

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, septiembre primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, JOHN PÍEDRAHITA ZAPATA contra GAMMA ENGINEERING CONSULTANTS S.A., en atención a que fue realizada en debida forma la citación para diligencia de notificación personal y la notificación por aviso a GAMMA ENGINEERING CONSULTANTS S.A., resulta procedente autorizar el emplazamiento de la misma, en el periódico el Tiempo, el Mundo o el Colombiano.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación.

Para ello, so pena de la aplicación de figura del desistimiento tácito (Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012) cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

De otro lado, se le insta a la parte actora a que si así lo considera, proceda a efectuar la notificación de la accionada al correo electrónico que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal, con fundamento en los parámetros dispuestos en en el Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que esta notificación debe estar soportada en la constitucional condicionada de la Sentencia C-420 de 2020, estableciendo que la misma debe hacerse a través de un operador que certifique que el destinatario tuvo

acceso o leyó el mensaje, en aras de ahondar en garantías y no vulnerar el debido proceso de la accionada, ni su derecho de contradicción y defensa, adicionalmente evitando incurrir en vicios que conlleven a una nulidad de lo actuado, por la indebida notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

**ESTADOS No. _____ fijados hoy en la secretaría de
este Despacho a las 8 a.m. Medellín _____ de 2021**

Secretaria